

DECRETO N° 1381  
TEMUCO 26 MAR 2026

**VISTOS:**

- 1.- La Carta N° 1270 del 16.02.2026 y la Carta N° 2016 de fecha 17.03.2026 que modifica fecha de la actividad.
- 2.- La Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- 3.- La Ordenanza Local N° 002 de Alcoholes y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha.
- 4.- La Ordenanza N° 002, de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Los artículos 23° al 34° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 6.- El informe de factibilidad N° 42 emitido por la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Carta N° 1270, de fecha 16.02.2026, la Asociación Gremial Araucanía Cervecera A.G., RUT 65.214.687-2, solicitó permiso para la instalación y funcionamiento del evento denominado "Festival Raíces Araucanas", a realizarse en el anfiteatro Parque Urbano Isla Cautín, ubicado en Avenida Los Poetas N° 300, los días 14 y 15 de marzo de 2026, desde las 12:00 PM hasta las 21:00 PM.
- 2.- Que mediante Carta N° 2016, de fecha 17.03.2026, la referida Asociación informó la modificación de las fechas del evento, fijándose su realización para los días 28 y 29 de marzo de 2026, en el mismo recinto y condiciones previamente señaladas.
- 3.- Que, mediante Carta N° 1270, el contribuyente solicita rebaja de la garantía equivalente a 100 UTM, la cual fue rebajada a 10 UTM por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 05.03.2026.
- 4.- Que, conforme a la Ordenanza Local N° 002 de Alcoholes, se establecen los requisitos copulativos para el otorgamiento de permisos con venta de alcohol, dentro de los cuales se exige el informe de factibilidad de Carabineros de Chile.
- 5.- Que el Informe de Factibilidad N° 42 emitido por la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco que aprueba la factibilidad del desarrollo del evento en el sector del anfiteatro Parque Urbano Isla Cautín.
- 6.- Que, revisados los antecedentes presentados y cumpliéndose los requisitos exigidos por la normativa y la Ordenanza Municipal vigente, corresponde otorgar el permiso solicitado.

**DECRETO:**

1.- Otórguese el siguiente permiso para la instalación y funcionamiento con venta de alcohol del evento "Festival Raíces Araucanas", a realizarse los días 28 y 29 de marzo de 2026, en el anfiteatro del Parque Urbano Isla Cautín, desde las 12:00 PM hasta las 21:00 PM, ubicado en Avenida Los Poetas N° 300, a los contribuyentes que se indican a continuación:

**A) 8 Permisos con Expendio y Consumo de Alcohol días los días 28 y 29 de marzo de 2026, desde las 12:00 PM hasta las 21:00 PM.**

Nº	CONTRIBUYENTE	RUT	REPRESENTANTE LEGAL	RUT
1	Soc. Agroindustrial y comercial Lonquimay Ltda	76.165.092-0	Boris Gerardo Mardel Bravo	
2	Cervecería Strom Ltda	76.538.119-3	María Evelyn Gallegos Romero	
3	Cesar Mauricio Chavarriga Rubio			
4	Restaurantes Camilo Klein Hodar EIRL	76.893.368-5	Camilo Klein Hodar	
5	Cervecería Camilo Salvador Rodríguez Neira EIRL	77.076.254-5	Camilo Salvador Rodríguez Neira	
6	Cervecería Sven Piet Elizabeth Debuysscher EIRL	76.784.454-9	Sven Piet Elizabeth Debuysscher	
7	Restaurante con venta de alcohol y residencial Luis Villalobos EIRL	77.688.334-4	Luis Hernan Villalobos Castro	
8	Cervecería Mario Esteban Rozas Poblete EIRL	77.063.921-2	Mario Esteban Rozas Poblete	

**B) 12 Permisos sin venta del Alcohol por los días 28 y 29 de marzo de 2026, desde las 12:00 PM hasta las 21:00 PM.**

Nº	CONTRIBUYENTE	RUT	ACTIVIDAD
1	Patrik Alexander Silva Bustos		Foodtruck
2	Jose Andres Aravena Cruz		Foodtruck
3	María Espinoza Rodríguez		Emprendedor
4	Jocelyn Vergara Contreras		Emprendedor
5	Alfredo Gabriel Blanch Barrientos		Emprendedor
6	Carmen Molina Sepúlveda		Emprendedor
7	Catherine Gómez Cons		Emprendedor
8	Natalia Altamirano Altamirano		Emprendedor
9	Felipe Saldias Saldias		Emprendedor
10	Elisabeth Romero Cheuquepil		Emprendedor
11	Ali Richard Sammur Nazar		Foodtruck
12	Rocío Belén Villa Ríos		Emprendedor

2.- Dispóngase el rechazo de las solicitudes de permisos presentados por los contribuyentes que se indican a continuación, en atención a que registran morosidad vigente con el municipio, y prohibase su instalación y ejercicio de actividad económica.

N°	CONTRIBUYENTE	RUT	ACTIVIDAD
1	José Alejandro Caamaño Soto		Foodtruck
2	Luis Marcelo Méndez Reyes		Foodtruck
3	Margarita Maldonado Jiménez		Foodtruck
4	Gisela Gonzalez Cid		Foodtruck
5	Alex Alfredo Jara Gajardo		Foodtruck
6	Sebastian Eugenio Soto Isla		Foodtruck
7	Fernando Mora Niklitschek		Emprendedor
8	Johana Trangolao Herrera		Emprendedor
9	Francisca Cortez Yañez		Emprendedor
10	Yasmin Angelica Sacre Anguita		Emprendedor
11	Carolina Ines Riffo Colomera		Emprendedor

3.- Déjese establecido que los contribuyentes individualizados en la nómina, deberán efectuar el pago de los derechos municipales correspondientes, esto es: 0,04 UTM por permiso transitorio para el ejercicio de actividades lucrativas para los puestos de feria o similares, según lo dispuesto en el N°3 del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N°002; 1,00 UTM por día o fracción para los puestos con venta de alcohol, conforme al artículo 13, numeral 12, de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales Relacionados con Patentes por el Ejercicio de Actividades Lucrativas; y adicionalmente 0,0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta, según lo establecido en la normativa vigente.

4.- La Agrupación y emprendedores individualizados, deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el informe de factibilidad de carabineros, y a lo solicitado por otros organismos como Seremi de Salud, Sag, Servicios Impuestos Internos y otros para cumplimiento a la normativa vigente, eximiendo a la Municipalidad de Temuco de toda responsabilidad.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a realizar los giros respectivos, no debiendo existir deuda por parte de los expositores señalados precedentemente, una vez emitido el giro, deberán efectuar el pago de la Orden de Ingreso Municipal, la cual, junto con el presente decreto, se entenderá como la autorización para participar del evento a cada expositor.

6.- Procédase a la rebaja de la garantía a 10 UTM, conforme a lo establecido en el Art. 13° de la Ordenanza de Derechos N° 002.

7.- Los contribuyentes deberán dar estricto cumplimiento al horario establecido en el presente decreto.

8.- Prohibase cualquier tipo de cobro efectuado hacia el público asistente

9.- Concluido el evento, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes, procederá a solicitar informe a las direcciones de tránsito, DIMAO y operaciones, a fin de determinar si corresponde la devolución del vale vista presentado.

10.- Dispongase la fiscalización a través de Inspectores Municipales, funcionarios del Parque Isla Cautín y personal de Carabineros.

11.- Los antecedentes y documentos que respaldan el presente Decreto, debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del mismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
HFVM/N/HNA/csr

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyentes
- Carabineros
- Seremi de Salud
- Sag

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

  
Municipalidad Temuco  
D. Tesorería Jurídica